



# PROGRAMA ACPUA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

## Protocolo de Evaluación de titulaciones de Grado y Máster

*[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión del  
17 de julio de 2020]*

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
1.1. Marco legal aplicable	3
1.2. Finalidad del Programa ACPUA de renovación de la acreditación.	4
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>4</b>
2.1. Objetivos	4
2.2. Alcance	5
2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación	5
<b>3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b>	<b>11</b>
4.1. Niveles	11
4.2. Requisitos de superación de criterios	11
4.3. Títulos impartidos en varios centros	12
<b>5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	<b>12</b>
5.1. Información en la que se basa la evaluación	12
5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación	13
<b>6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACPUA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y OTROS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN.</b>	<b>16</b>
6.1. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa ACPUA de seguimiento	16
6.2. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa AUDIT.	16
6.3. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa DOCENTIA	17
6.4. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el programa ACREDITA PLUS	18
<b>7. ANEXO 1. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y los Criterios y Directrices ENQA</b>	<b>19</b>
<b>8. ANEXO 2. Relación entre directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y las directrices del Programa AUDIT</b>	<b>21</b>
<b>9. ANEXO 3. Relación entre directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y requisitos del Programa DOCENTIA</b>	<b>24</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

### 1.1. Marco legal aplicable

El **Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio, que modifica el **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, recoge en su artículo 27 bis que la acreditación inicial de los títulos oficiales **debe ser renovada periódicamente a partir de la fecha de su verificación o desde la fecha de su última acreditación**: en el caso de los títulos de Grado, antes del transcurso de seis años, y en el caso de los títulos de Máster Universitario, antes del transcurso de cuatro años<sup>1</sup>. Asimismo, el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero**, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto citado 1393/2007, de 29 de octubre.

Posteriormente el **Real Decreto 534/2013**, de 12 de julio, por el que se modifican los **Reales Decretos 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, introduce una disposición transitoria sexta en el **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, que **establece una moratoria de dos cursos académicos** para la obligación de someter las titulaciones oficiales al procedimiento de renovación de la acreditación cuyo vencimiento de plazo se haya producido durante el curso académico 2012-2013 o se vaya a producir durante los cursos académicos 2013-2014 o 2014-2015.

Al amparo de esta legislación el Gobierno de Aragón, por **Orden de 17 de diciembre de 2013** (BOA de 10 de enero de 2014) de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abrió el plazo para la solicitud de la renovación voluntaria de la acreditación.

Por otro lado, el **16 de diciembre de 2013** la ACPUA firmo con ANECA un Convenio específico de colaboración y cooperación entre ambas agencias para la puesta en marcha del Programa ACPUA de renovación voluntaria de la acreditación, lo que permitió adaptar para su aplicación al Sistema Universitario Aragonés el programa ACREDITA de ANECA y su documentación.

Finalmente el Gobierno de Aragón por **Orden de 16 de mayo de 2014** (BOA de 30 de mayo de 2014) de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha abierto un plazo para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón que deben estar acreditadas antes del curso 2015-2016, encomendando

---

<sup>1</sup> A excepción de los títulos de Máster regulados de acuerdo al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, cuya renovación de la acreditación deberá ser realizada cada 6 años.

de nuevo a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) la emisión de los correspondientes informes de evaluación.

### 1.2. Finalidad del Programa ACPUA de renovación de la acreditación.

El proceso de evaluación que va a ser llevado a cabo por ACPUA para la renovación de la acreditación tiene como principal objetivo **comprobar si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo** hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la **adquisición de competencias** por parte de los estudiantes y en los **mecanismos de valoración** de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir en la renovación de la acreditación, como los aspectos que serán objeto de valoración.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

---

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global, de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Este proceso de evaluación global tiene 3 fases: la evaluación ex-ante o verificación (Programa VERIFICA de ANECA), el seguimiento (Programa de Seguimiento de la ACPUA) y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación (Programa ACPUA de renovación de la acreditación), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

### 2.1. Objetivos

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa tanto en el cumplimiento de los **compromisos asumidos para la impartición del título como en los resultados del mismo**. El motivo de este enfoque centrado en los resultados, viene determinado por el momento temporal en el que se realiza la evaluación (una vez implantado el título) y debería ser una

**consecuencia natural de los dos procesos de evaluación previos a los que todos los títulos oficiales han de someterse.**

De forma más concreta, los objetivos generales del Programa ACPUA de renovación de la acreditación son los siguientes:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituirá una de las evidencias a valorar.
- Garantizar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la memoria verificada<sup>2</sup>, se ha realizado de forma controlada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Garantizar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, **comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con los objetivos planteados en la memoria de verificación (o en las modificaciones posteriores que se hubieran producido) y además, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación.** Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará al título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

## 2.2. Alcance

La ACPUA realizará la evaluación para la renovación de la acreditación para todos los títulos que lo soliciten de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad San Jorge.

## 2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación será un **informe motivado en términos favorables o desfavorables.**

La duración del proceso administrativo de renovación de la acreditación será de **6 meses** contados desde que la universidad presenta la solicitud hasta que el Consejo de Universidades

---

<sup>2</sup> Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad.

emite la decisión final de renovación o no del título.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

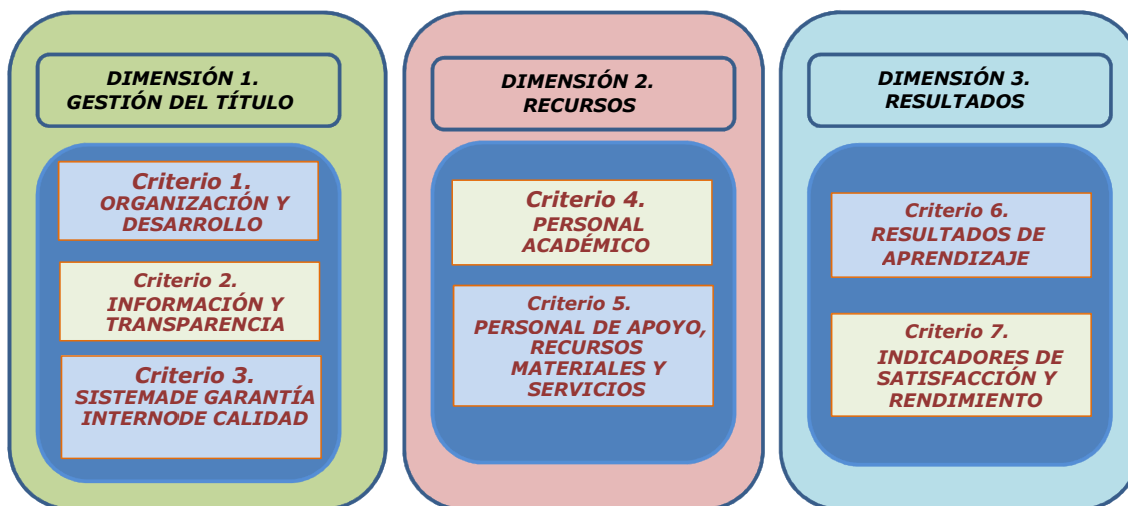


Figura 1

La figura 1 muestra el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación propuesto basado en 7 criterios referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso: organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; e indicadores de satisfacción y rendimiento. Dichos criterios, que abarcan, como ya se ha comentado, los principios de calidad internacionalmente reconocidos, se agrupan **en torno a tres dimensiones**:

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO.** Serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; y la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.
- ✓ **RECURSOS.** Serán objeto de análisis la adecuación del personal académico y de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.

- ✓ **RESULTADOS.** Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más correctamente, los resultados del aprendizaje. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

A continuación se detallan los criterios incluidos en estas tres dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación. Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. En el Anexo 1 se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los estándares europeos contemplados en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area”.

## **DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO**

### **Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO**

#### **Estándar:**

1. *El programa formativo está actualizado y se ha **implantado** de acuerdo a las condiciones establecidas en la **memoria verificada** y/o sus posteriores modificaciones.*

---

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 1.1. La **implantación** del plan de estudios y la **organización** del programa son coherentes con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.
- 1.2 El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su **relevancia** y está **actualizado** según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.
- 1.3 El título cuenta con **mecanismos de coordinación docente** (articulación horizontal y vertical<sup>3</sup> entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

---

<sup>3</sup> Se incluye en este apartado: El análisis sobre la adecuada secuenciación de las actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación, en cada una de las materias/asignaturas y entre las distintas materias y asignaturas que conforman el curso académico y el plan de estudios, de manera que se eviten la existencia de vacíos y duplicidades y se facilite, con una carga de trabajo adecuada para el estudiante, la adquisición de las competencias por parte del éste.



- 1.4 Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el **número de plazas ofertadas** en la memoria verificada.
- 1.5 La aplicación de las diferentes **normativas académicas** se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

## **Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **Estándar:**

2. *La institución dispone de mecanismos para **comunicar** de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*
- 

### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 2.1. Los responsables del título publican **información adecuada y actualizada** sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, tanto de seguimiento como de acreditación.
- 2.2. La **información necesaria** para la toma de decisiones de los potenciales estudiantes interesados en el título y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es **fácilmente accesible**.
- 2.3. Los estudiantes matriculados en el título, tienen acceso **en el momento oportuno** a la información relevante del **plan de estudios** y de los **resultados de aprendizaje previstos**.

## **Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)**

### **Estándar:**

3. *La institución dispone de un **sistema de garantía interna de la calidad** formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la **mejora continua** del título.*
- 

### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la **recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes** para la gestión eficaz del título, en especial de los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- 3.2. El SGIC implementado **facilita** el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del **análisis** de datos objetivos y **verificables**.



- 3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la **evaluación y mejora de la calidad** del proceso de **enseñanza-aprendizaje**.

## **DIMENSIÓN 2. RECURSOS**

### **Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO**

#### **Estándar:**

4. *El personal académico que imparte docencia es **suficiente y adecuado**, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*
- 

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 4.1. El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** requerido para el título y dispone de la adecuada **experiencia y calidad docente e investigadora**.
- 4.2. El personal académico es **suficiente** y dispone de la **dedicación adecuada** para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes.
- 4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de **enseñanza-aprendizaje** de una manera adecuada.
- 4.4. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

### **Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

#### **Estándar:**

5. *El personal de apoyo, los **recursos materiales** y los **servicios** puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*
- 

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 5.1. **El personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.
- 5.2. **Los recursos materiales** (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.

- 5.3. En el caso de los títulos impartidos con **modalidad a distancia/semipresencial**, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.
- 5.4. **Los servicios de apoyo y orientación** académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 5.5. En el caso de que el título contemple la realización de **prácticas externas**, estas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.
- 5.6. La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.

### **DIMENSIÓN 3. RESULTADOS**

#### **Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

##### **Estándar:**

6. *Los **resultados de aprendizaje** alcanzados por los titulados son coherentes con el **perfil de egreso** y se corresponden con el nivel del **MECES** (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.*
- 

##### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 6.1. Las **actividades formativas**, sus **metodologías docentes** y los **sistemas de evaluación** empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- 6.2. Los **resultados de aprendizaje alcanzados** satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel del MECES.

#### **Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO**

##### **Estándar:**

7. *Los **resultados** de los indicadores del programa formativo son **congruentes** con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*
- 

##### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, los siguientes directrices:

- 7.1. La **evolución de los principales datos e indicadores del título** (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.
- 7.2. La **satisfacción** de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.
- 7.3. Los valores de los indicadores de **inserción laboral** de los egresados del título son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

## 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

---

### 4.1. Niveles

Cada uno de los criterios y directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarán atendiendo a cuatro niveles:

- A. Se supera excelentemente:** el estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.
- B. Se alcanza:** el estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
- C. Se alcanza parcialmente:** se logra el estándar en el mínimo nivel requerido pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
- D. No se alcanza:** el criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

### 4.2. Requisitos de superación de criterios

A los efectos de este procedimiento, serán consideradas graves deficiencias que conducirán a la emisión de un informe desfavorable a la renovación de la acreditación:

- Las que se hayan reiterado en los informes de seguimiento de ACPUA y que, siendo necesaria su subsanación, no han sido realizadas.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.

En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “D. No se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

1. Criterio 4. Personal académico.

2. Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.
3. Criterio 6. Resultados de aprendizaje.

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

#### 4.3. Títulos impartidos en varios centros

De acuerdo con el protocolo CURSA aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria, la evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad y en los que se evidencien incumplimientos graves por parte de alguno o algunos de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen dichas deficiencias.

El informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenida, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración semicuantitativa mencionada en el apartado 4.1 será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

## 5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

---

### 5.1. Información en la que se basa la evaluación

ACPUA, para la valoración de los criterios y directrices descritos en el apartado anterior, se basará en la siguiente información:

- La **última versión de la memoria verificada**, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título. Dicha memoria es el compromiso que ha adquirido la universidad con la sociedad.
- Los **informes** generados por ANECA durante del proceso de evaluación para la **verificación/modificación** del título.
- **Informes anuales de seguimiento interno** del título.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados a los títulos por ACPUA para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- **Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad.**

- **Informes de certificación** de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad derivados del Programa **AUDIT**.
- Informes del proceso de certificación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del Programa **DOCENTIA**.
- **Indicadores** provenientes del **Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU)**.
- El **autoinforme** para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detallará en la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
- El **informe de evaluación consensuado de la visita (IV)** que ha de elaborar ACPUA tras la realización de la visita a la universidad. El formato de este informe se detallará en la Guía de Evaluación Externa para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Toda esta información formará parte del denominado “dossier de acreditación”.

## 5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

El objeto de este procedimiento es describir la secuencia de actividades llevadas a cabo por los agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de las tareas de solicitud, organización y evaluación de los títulos oficiales que se presenten para la renovación de la acreditación.

### Solicitud

1. Según lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 16 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte antes citada, el proceso comenzará con la solicitud por parte de la universidad de renovación de la acreditación del título ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. A dicha universidad se la denomina “responsable administrativo” y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá

ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

2. Posteriormente, la Dirección General de Universidades remitirá a ACPUA la solicitud de renovación de la acreditación de dicho título la cual deberá ir acompañada del correspondiente autoinforme.
3. ACPUA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la citada orden, procederá a continuación a realizar la evaluación conforme a lo establecido en este Programa.

### Organización de la visita y selección de evaluadores

4. La ACPUA acordará con cada universidad un calendario de visitas donde los títulos a evaluar aparecerán agrupados en función de su naturaleza y la de los centros donde se imparten. El calendario de visita será remitido por la Agencia a la universidad con la antelación suficiente.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento para la elaboración y selección de evaluadores de la ACPUA, la ACPUA nombrará el panel de expertos formado al menos dos académicos, stakeholder externo (o profesional), un estudiante y en la medida de lo posible un vocal internacional, todos relacionados con el área de conocimiento de las titulaciones a evaluar. De presidente ejercerá un miembro del panel y en el mismo actuará con voz, pero sin voto, un técnico de la ACPUA como secretario.
6. Todos los integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de la comunidad autónoma, región o país en el que se lleve a cabo la evaluación y cumplirán los requisitos definidos en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» publicado en la página web de la Agencia.
7. Propuesto el panel por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA se procederá a informar a la universidad que podrá recusar de forma motivada el panel. Una vez aceptado el panel por la universidad, la Dirección de la ACPUA procederá al nombramiento que será publicado en la página web. Todos los expertos firmarán el código ético de la ACPUA y asistirán a la formación impartida por los técnicos de la Agencia.
8. El panel de expertos, con el fin de preparar la visita, analizará, con anterioridad a la misma, la documentación asociada a cada título (dossier de acreditación), pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad. Asimismo, remitirá, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita a la universidad, al menos, dos semanas antes de la celebración de la misma.

### Evaluación Provisional

9. El panel de expertos realizará la visita a los títulos que le corresponda. ACPUA pondrá a su disposición una plantilla de evaluación que les permitirá organizar la información recabada durante la visita. El presidente del panel de expertos, conjuntamente con el secretario del



mismo, elaborarán un informe de la visita para cada uno de los títulos asignados. Este informe será consensado por todos los miembros del panel de expertos.

10. Este informe de visita, junto con toda la información previa disponible, será elevado a la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de la ACPUA, la cual elaborará la propuesta de informe que será enviada a la universidad.
11. Dicha propuesta de informe, podrá ser **favorable** a la renovación de la acreditación o bien, contener **aspectos que necesariamente deben ser aclarados** a fin de obtener un informe en términos favorables.
12. Todas las propuestas de informe, cualquiera que sea su resultado, deberán ser motivadas pudiendo incluir recomendaciones de mejora.

### Fase de Alegaciones

13. La propuesta de informe (IP) será enviada a la universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales. En el caso de que el resultado del IP contenga “aspectos que necesariamente deben ser aclarados a fin de obtener un informe en términos favorables” la universidad podrá realizar las aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un Plan de Mejoras que trate de subsanarlas.

### Evaluación final

14. Si se presentan alegaciones estas serán valoradas por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de la ACPUA.
15. La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) elaborará el informe de evaluación. Este informe podrá ser **favorable** o **desfavorable** a la renovación de la acreditación del título.
16. ACPUA remitirá el informe de evaluación a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón.

### Resolución

17. Recibido el informe, el Consejo de Universidades dictará la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo máximo de trámite administrativo de 6 meses a contar desde su solicitud, comunicando dicha resolución al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Gobierno de Aragón y a la universidad.
18. Una vez dictada la resolución, el Ministerio la comunicará al RUCT, que caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, el título constará en el registro como extinguido a partir de esta fecha.



## Recurso

19. La universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución (artículo 27.7 bis del RD 861/2010). Es el Consejo de Universidades, a través de su comisión de expertos, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a ACPUA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.
20. Dentro de este plazo ACPUA revisará las reclamaciones que le remita el Consejo de Universidades. En previsión de lo expuesto en el párrafo anterior la ACPUA tendrá disponible un sistema de revisión de reclamaciones de acuerdo con los estándares internacionales, que serán revisadas por su Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA).

## 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACPUA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y OTROS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN.

---

### 6.1. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa ACPUA de seguimiento

El programa de seguimiento de la ACPUA propone, de forma periódica, y principalmente a través de la información pública de la universidad, realizar un seguimiento sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrecen a sus estudiantes. En este sentido, el programa de seguimiento de la ACPUA pretende mostrar si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden dificultar la futura renovación de la acreditación del título.

Para ello, en el programa de seguimiento de la ACPUA se analizan los siguientes criterios que están presentes en el modelo de evaluación del programa de renovación de la acreditación: Organización y Desarrollo, Información y Transparencia, Sistema Interno de Garantía de Calidad, Personal Académico, Personal de Apoyo, Recursos Materiales y Servicios, e Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Los informes que se elaboren dentro del programa de seguimiento de la ACPUA formarán parte del dossier de acreditación del título y serán tenidos en cuenta por parte de los paneles de visita, así como por parte de la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones.

### 6.2. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa AUDIT.

El proceso de renovación de la acreditación de títulos posee elementos comunes con el

Programa AUDIT, que evalúa de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los Centros.

El Anexo 2 de este documento muestra la relación entre las directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y las del Programa AUDIT. El alcance de ambos programas es diferente, dado que el primero pone el foco sobre los títulos, mientras que el segundo lo hace sobre los centros. Sin embargo, el análisis de ambos programas también pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

La obtención de un certificado AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, donde se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado en el centro. El contenido de dicho informe será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro, permitiendo como norma general que aquellas directrices del Programa ACPUA renovación de la acreditación que aparecen en la tabla del Anexo 2 no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los centros universitarios con motivo de la referida renovación de la acreditación, durante el período de vigencia de la certificación de la implantación del Programa AUDIT.

No obstante lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información, ACPUA detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro, podrá evaluar los criterios establecidos en el modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.

### 6.3. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el Programa DOCENTIA

La evaluación de la actividad docente se entiende, en el Programa DOCENTIA, como parte de un sistema, desarrollado por una institución, para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte. El Anexo 3 muestra una tabla con la relación entre las directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y las del Programa DOCENTIA. En dicha tabla se pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

En DOCENTIA se entiende por **evaluación de la actividad docente** la *valoración sistemática de la actuación del profesorado considerando su rol profesional y su contribución para conseguir los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que ésta se desarrolla.*

En consecuencia, la evaluación de la actividad docente debería entenderse como una **evaluación interna** que la universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro.

De esta forma, las directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación que aparezcan en el citado ANEXO 3, no serán objeto de evaluación por las comisiones, durante la

visita realizada para la renovación de la acreditación de los títulos del centro.

Sin embargo, ACPUA podrá evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro.

#### 6.4. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y el programa ACREDITA PLUS

Adicionalmente al Programa ACPUA de renovación de la acreditación, se pondrá en marcha el programa ACREDITA PLUS de ANECA que tiene como objeto ofrecer la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, en el mismo proceso de renovación de la acreditación del título.

En concreto, las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de los ámbitos de la ingeniería o la informática que así lo deseen podrán solicitar los sellos EUR-ACE® o EURO-INF de las organizaciones ENAEE (Red Europea para la acreditación de la educación en ingeniería) y EQANIE (Red Europea de garantía de calidad para la educación en informática) respectivamente, al mismo tiempo que solicitan la renovación de la acreditación de su título. Paulatinamente se irán incorporando otros sellos internacionales en distintos ámbitos científico-técnicos que permitirán también la evaluación de la renovación de la acreditación nacional junto con la posibilidad de obtener estos reconocimientos internacionales.

Para poder obtener los sellos mencionados será necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones ENAEE y EQANIE, además del requisito imprescindible de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación del título. Un título que no renueve su acreditación, por tanto, en ningún caso podría obtener estos sellos.

#### Proceso de creación y revisión de esta guía

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	22/07/2014	Primera versión del documento aprobado por CECA
1	17/07/2020	Actualización del documento y revisión de formatos aprobado por la CECA.

## 7. ANEXO 1. Relación entre el Programa ACPUA de renovación de la acreditación y los Criterios y Directrices ENQA

Conexión entre las dimensiones a evaluar del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y los criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)
<p style="text-align: center;"><b>DIMENSIÓN 1.</b> <b>LA GESTIÓN DEL TÍTULO</b></p>	<p><b>1.1. Política y procedimientos para la garantía de calidad:</b> Las instituciones deben tener una política y unos procedimientos asociados para la garantía de calidad y criterios para sus programas y títulos. Asimismo, deben comprometerse de manera explícita en el desarrollo de una cultura que reconozca la importancia de la calidad y de la garantía de calidad en su trabajo. Para lograr todo esto, las instituciones deben desarrollar e implantar una estrategia para la mejora continua de la calidad. La estrategia, la política y los procedimientos deben tener un rango formal y estar públicamente disponibles. Deben contemplar también el papel de los estudiantes y de otros agentes implicados.</p> <p><b>1.2. ‘Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos:</b> Las instituciones deberían disponer de mecanismos formales para la aprobación, revisión periódica y control de sus programas y títulos’</p> <p><b>1.6. ‘Sistemas de información:</b> Las instituciones deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y otras actividades’.</p> <p><b>1.7. ‘Información pública:</b> Las instituciones deben publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen’.</p>

<p><b>DIMENSIÓN 2. RECURSOS</b></p>	<p><b>1.4. 'Garantía de calidad del profesorado:</b> Las instituciones deben disponer de medios que garanticen que el personal docente está capacitado y es competente para su trabajo. Esos medios deben darse a conocer a quienes lleven a cabo evaluaciones externas y serán recogidos en los informes'.</p> <p><b>1.5. 'Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes:</b> Las instituciones deben garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes son adecuados y apropiados para cada uno de los programas ofrecidos'.</p>
<p><b>DIMENSIÓN 3. RESULTADOS</b></p>	<p><b>1.2. 'Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos:</b> Las instituciones deberían disponer de mecanismos formales para la aprobación, revisión periódica y control de sus programas y títulos'.</p> <p><b>1.3. 'Evaluación de los estudiantes:</b> Los estudiantes deben ser evaluados utilizando criterios, normas y procedimientos que estén publicados y que sean aplicados de manera coherente'.</p>

## 8. ANEXO 2. Relación entre directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y las directrices del Programa AUDIT

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices del Programa AUDIT
<p>1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.</p>	<p>1.1.1. Determinar los órganos, grupos de interés, y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y competencias asociadas. 1.1.3. Contar con mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativa a la oferta formativa y el diseño de los títulos y sus objetivos. 1.1.4. Asegurar que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones. 1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: definición de perfiles de ingreso/ egreso...</p>
<p>1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.</p>	<p>1.2.3. Establecer mecanismos que regulen las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y beneficios que ofrece la universidad. 1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.</p>
<p>2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.</p>	<p>1.5.7. Procedimiento de rendición de cuentas sobre los resultados 1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p>

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices del Programa AUDIT
<p>2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional o internacional es fácilmente accesible.</p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc. 1.6.3. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés. 1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>
<p>2.3. <i>Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.</i></p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc. 1.6.3. Se realizan acciones para la mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés. 1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>
<p>3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz del título, en especial los resultados de aprendizaje.</p>	<p>1.5.1. Obtención de información sobre necesidades de los grupos de interés sobre calidad de la enseñanza. 1.5.2. Recogida de información sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de grupos de interés. 1.5.3. Mejora continua de los resultados y la fiabilidad de los datos utilizados. 1.5.4. Estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados. 1.5.5. Procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados. 1.5.6. Implicación de los grupos de interés en la medición, análisis y mejora de los resultados</p>



Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices del Programa AUDIT
3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos.	1.0. Cómo el Centro define su política y objetivos de calidad 1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos 1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes 1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico 1.4. Cómo el Centro gestiona y mejora sus recursos materiales y servicios 1.5. Cómo el Centro analiza y tiene en cuenta los resultados 1.6. Cómo el Centro publica la información sobre las titulaciones
3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.	1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos. 1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes 1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.
4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.	1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.
5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje.	1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: -Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza -Prácticas externas y movilidad de estudiantes -Orientación profesional 1.2.2 Dotarse de mecanismos que le permitan obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados. 1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.

## 9. ANEXO 3. Relación entre directrices del Programa ACPUA de renovación de la acreditación y requisitos del Programa DOCENTIA

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Requisitos DOCENTIA
<p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen procedimientos que garantizan la calidad de la docencia.</li> <li>- La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia).</li> <li>- Las actuaciones que se despliegan en respuesta a los objetivos formativos y competencias que se pretenden favorecer en los estudiantes (organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, así como a evaluar el aprendizaje) se evalúan, analizan y se informa de sus resultados a los profesores individualmente y a diferentes responsables de la institución. Los informes individuales incorporan acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieran (3.4. Los Informes individuales).</li> <li>- Los <b>resultados de la actividad docente</b> se traducen en términos de los avances logrados en el <b>aprendizaje</b> de los estudiantes y en la valoración expresada en forma de percepciones u <b>opiniones</b> de estudiantes, egresados, responsables académicos y del propio profesorado.</li> <li>- Los resultados de la actividad docente son también el <b>fundamento de la revisión y mejora de los planes de estudios</b>.</li> <li>-La universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros y Departamentos de la evaluación de la actividad docente y aporta evidencias de la <b>aplicación de</b> las correspondientes <b>consecuencias</b> previstas (p.e. la promoción, la formación, la incentiación económica, etc.) (3.5. Consecuencias).</li> </ul>

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Requisitos DOCENTIA
<p>4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia).</li> <li>- Los Informes individuales de los profesores incorporan las acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieren (3.4. Los Informes individuales).</li> <li>- Además, para facilitar la mejora de la calidad del proceso, un modelo DOCENTIA certificado requiere que la Universidad diseñe un <b>plan de mejora de la actividad docente</b> de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en la evaluación de dicha actividad. En este sentido, la información elaborada por la universidad presentando los resultados de la evaluación y el análisis sobre la mejora de la calidad docente en un informe institucional (3.4. Informe institucional), así como las consecuencias de la evaluación de la actividad docente en los Centros y Departamentos, son claves para el diseño del citado plan que la universidad debe ejecutar (3.5. Consecuencias).</li> <li>-El plan de mejora de la actividad docente puede incluir, a modo de ejemplo, cursos de formación, asistencia a jornadas de innovación docente, organización de jornadas en el campus para presentación y difusión de buenas prácticas docentes, reconocimiento institucional por realización de buenas prácticas, publicación de las mejores buenas prácticas.</li> <li>- La existencia de procedimientos de seguimiento de las acciones de mejora, individuales o institucionales, es imprescindible así como la identificación del órgano u órganos responsables de su ejecución (3.5. Consecuencias).</li> </ul>